

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Majestad telegrafía con fecha de ayer a esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina é Infanta recién nacida continúa en estado satisfactorio.»

S. M. el Rey y AA. RR. no tienen novedad.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 177.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con la autorización concedida por la ley de Bases para la reorganización de los servicios de Correos y Telégrafos, de fecha 14 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la creación de 30 plazas de Auxiliares femeninos de segunda clase, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas para el servicio de la línea telefónica internacional con Francia, en las estaciones de Madrid, Barcelona, Zaragoza, San Sebastian, Irún, Pamplona, Lérida, Igualada, Martorell, Tarragona, Reus, Gerona y Port-Bou, una vez que quede construída la citada línea y la Administración se haga cargo de ella, resolviendo que al efecto se abra una convocatoria para cubrir las referidas plazas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se anuncia convocatoria para cubrir 30 plazas de Auxiliares femeninos de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 1.250 pesetas.

2.ª Las solicitantes acreditarán

ser españolas y haber cumplido, ó cumplir, en el transcurso del corriente año, la edad de dieciseis años, como minimum, y la de cuarenta, como maximum.

3.ª A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes: Acta civil de nacimiento ó partida de bautismo, según los casos, una y otra debidamente legalizadas. Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local, y Certificación facultativa expedida por dos Médicos, en la que conste que la interesada no tiene defectos físicos que le impidan cumplir los deberes de su cargo.

Deberá exhibirse a la presentación de los documentos la cédula personal.

4.ª El plazo para la presentación de instancias empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta* de Madrid, y terminará el dia 31 de Julio próximo venidero, a las diez y ocho.

Las solicitudes y documentos que deben acompañarlas se presentarán en el Registro de Telégrafos de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, piso segundo, durante las horas de diez a trece, excepto el último dia que se recibirán hasta las diez y ocho.

5.ª Antes del dia 15 de Agosto próximo se publicará por la Dirección general, en su cuadro de edictos, la relación total de las solicitantes, debiendo en dicha fecha tener completada la documentación exigida, no admitiéndose con posterioridad a ese dia reclamación alguna.

6.ª Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Ejercicio escrito: Escritura al dictado y análisis gramatical.—Nociones de Aritmética (operaciones prácticas).

Ejercicio oral: Lectura, traducción y conversación del francés.—Nociones de Geografía.

No podrán tomar parte en el segundo ejercicio las que, a juicio del Tribunal hayan sido eliminadas en el primero.

7.ª Los exámenes se verificarán en Madrid, y darán principio el dia 15 de Septiembre próximo, por el orden alfabético de las solicitantes. Previamente, y con anterioridad a esta fecha, deberá proveerse cada una de aquéllas de la papeleta de examen, satisfaciendo por derechos la cantidad de cinco pesetas, que serán abonadas en la Habilitación de Telégrafos de la Dirección general. La papeleta de examen se entregará al Presidente del Tribunal en el acto del llamamiento.

8.ª El resultado de los exámenes se publicará diariamente por el Tribunal, consignándose la calificación que cada una de las examinadas hubiere merecido. Esta calificación será solamente la de «Admitida» ó «Eliminada» en el primer ejercicio, y por puntos en el segundo, en la forma prevenida en el art. 247 del Reglamento de servicio.

El Presidente del Tribunal dará cuenta diaria a la Dirección general de aquel resultado, enviando el acta correspondiente.

Terminados los exámenes, se formará por el Negociado correspondiente la lista de las aprobadas por el orden riguroso de las calificaciones obtenidas, con arreglo al cual ocuparán las plazas anunciadas.

9.ª Las solicitantes que resulten aprobadas en definitiva se ejercitarán durante un mes en práctica de telefonía.

Es también la voluntad de S. M. quede V. E. autorizado para establecer los trámites y el orden necesario de la convocatoria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1909.—Cierva.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 169.)

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia que con fecha 14 del corriente dirige a este Ministerio D. Antonio Martorell, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, Presidente de la Sociedad de Arquitectos de Valencia y de la Comisión organizadora del quinto Congreso Nacional de Arquitectos, que ha de celebrarse en dicha ciudad del 21 al 30 del actual, en súplica de que se dicte, como otras veces, una disposición de carácter general concediendo licencia a los Arquitectos dependientes de este Ministerio, Diputaciones y Ayuntamientos durante la celebración del citado Congreso; teniendo en cuenta la importancia que ha de revestir el certamen y para facilitar y aumentar el concurso de dichos funcionarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al ponerlo en conocimiento de V. S. para que lo trasmita a la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia, les signifique la conveniencia que para el interés general representa el que se facilite la concurrencia a dicho Congreso de los Arquitectos de aquéllas Corporaciones que lo deseen, concediéndoles al efecto la correspondiente licencia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador de...

(De la *Gaceta* núm. 174.)

Gobierno Civil

Circular.

PESAS Y MEDIDAS.

Habiéndome manifestado el Fiel contraste de pesas y medidas de la provincia, que en la visita que viene practicando ha tenido ocasión de observar que, en algunas cabezas de partido judicial y especialmente en las de Aranda de Duero y

Roa, están en uso algunos instrumentos de pesar, en los que figuran divisiones del antiguo y del nuevo sistema, lo que dificulta no poco el planteamiento de éste, único legal y obligatorio; y como de continuar este estado de cosas quedaría infringido el art. 12 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he venido en disponer que por los Sres. Alcaldes se tenga presente la Real orden dirigida al Excmo. Señor Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, transcrita á este Gobierno civil y que á continuación se reproduce:

«Excmo. Sr.: Habiéndose interpretado erróneamente el párrafo 4.º del art. 12 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y á fin de que no existan dudas respecto á su significación, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que las básculas y romanas á que se refiere el mencionado artículo en su apartado 4.º no pueden llevar más división que la del sistema métrico decimal; debiendo, por tanto, borrar en aquellos aparatos en que coexistan dos de ellas, la que no sea la métrico decimal, no admitiéndose á nuevo contraste en lo sucesivo ningún aparato que no se ajuste á esta declaración. Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y para que llegue á conocimiento del personal de Fieles Contrastados de Pesas y Medidas de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1909.—El Director General, Francisco Martín Sanchez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Por tanto, recomiendo muy encarecidamente á las referidas Autoridades locales y al Fiel contraste de la Provincia, que por ningún concepto permitan el uso de romanas, básculas y metros en los que figuren divisiones distintas de las del sistema métrico decimal; debiendo advertir, que los aparatos de referencia que no se encuentren en las condiciones que persigue esta Circular, después de transcurridos quince días desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia, caerán en pena de decomiso á tener de lo dispuesto en el art. 102 del Reglamento y sometidos sus dueños al correspondiente juicio de faltas. Los Sres. Alcaldes, con el fin de evitar á sus administrados los consiguientes perjuicios, darán á esta disposición la mayor publicidad posible.

Burgos 24 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Resultando de la certificación anteriormente extractada que no se ha presentado reclamación alguna contra las elecciones municipales verificadas en Barrio de Muñó el día 2 de Mayo último; la Comisión, en sesión de ayer, ha acordado declarar no haber lugar á resolver acerca de las mismas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 25 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Resultando de la certificación anteriormente extractada que no se ha presentada reclamación alguna contra las elecciones municipales verificadas en Quintanamavirgo últimamente; la Comisión, en sesión de ayer, ha acordado declarar no haber lugar á resolver acerca de las mismas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 25 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Resultando de la certificación anteriormente extractada que no se ha presentado reclamación alguna contra las elecciones municipales verificadas en Fuentenebro el día 2 de Mayo último; la Comisión, en sesión de ayer, ha acordado declarar no haber lugar á resolver acerca de las mismas.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 25 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente instruido á instancia de D. José Vegas y otros dos vecinos de Padilla de Arriba, en la que protestan de la elección verificada el día 2 de Mayo último y en la que manifiestan que en tiempo oportuno presentaron la protesta al Ayuntamiento de la citada localidad, cuya instancia es de fecha 9 de Junio; y Considerando que de la certificación expedida por el Secretario del mencionado Ayuntamiento aparece que con fecha 6 de Mayo último fueron expuestas al público las listas de los Concejales

proclamados, sin que durante el tiempo que estuvieron expuestas al público ni en los ocho días siguientes se haya presentado por D. José Vegas ni por ningún otro elector protesta ni reclamación alguna; la Comisión, en sesión de ayer, ha acordado desestimar la instancia de D. José Vegas y otros dos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Marzo de 1891.

Burgos 25 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

Minas.

D. JOSÉ MARIA CABALLERO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de hulla con el nombre de 2.º Eduvigis, en término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de id., designando las 20 pertenencias que solicita en la forma siguiente: la misma que tenía la mina Eduvigis, núm. 1098.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1909.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

D. JOSÉ MARIA CABALLERO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera Astarloa, vecino de Burgos, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de hulla con el nombre de 2.º Manuel, en término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de id., designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: la misma que tenía la mina Manuel, núm. 1099.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que

oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1909.

José María Caballero.

D. JOSÉ MARIA CABALLERO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pablo Pradera Artarloa, vecino de Burgos, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de carbón de hulla con el nombre de 2.º Silverio, en término del pueblo de Brieva de Juarros, Ayuntamiento de id., designando las 21 pertenencias que solicita en la forma siguiente: la misma que tenía la mina Silverio, núm. 1100.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1909.

José María Caballero.

D. JOSÉ MARIA CABALLERO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Pedro Errazti Zavala, vecino de Bilbao, en el día 23 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Martina, en término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Solana de Peñedo, lindante por N. la mina Marzo y terreno particular, por E. con la mina Esperanza y terreno particular, por S. terreno particular y O. terreno particular y mina Marzo, designando las 40 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina Esperanza, y de éste se mirarán en dirección N. 400 metros, colocándose la primera estaca; de ésta al O. 400 metros la segunda; de ésta al S. 1000 metros la tercera; de ésta al E. 400 metros la cuarta y con 600 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial

cial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de treinta días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 25 de Junio de 1909.

José María Caballero.

Diputación provincial.

CONTADURIA.

Año de 1909.

Mes de Julio de 1909.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	14000
2 Servicios generales..	7500
3 Obras obligatorias...	8000
4 Cargas.....	1000
5 Instrucción pública..	13000
6 Beneficencia.....	37000
7 Corrección pública..	2000
8 Imprevistos.....	1000
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	4500
11 Obras diversas.....	5000
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total..	94000

En Burgos á 18 Junio de 1909.
=El Contador, P. I., Apolinar Gil.
=Conforme: El Ordenador de Pagos, Francisco Rámila.

Junio 23 de 1909. = La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución. = El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las Zonas de Belorado, Castrogeriz, Aranda, Lerma y Villarcayo, para la liquidación del 2.º trimestre del actual ejercicio, he dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por Territorial, Industrial, Minas, Carruajes, Casinos y primer trimestre del Impuesto de Utilidades, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é

impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Junio de 1909. = El Tesorero de Hacienda, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Briviesca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que se sigue sobre lesiones graves que dieron lugar á la defunción de Juan Bautista Valdés Echevarría, y en atención á desconocerse el domicilio y actual paradero de Josefa Giménez y Antonia Artines, se las cita de comparecencia ante este Juzgado para hacerlas entrega de los efectos correspondientes al Juan Bautista Valdés Echevarría y que obran en este Juzgado, apercibiéndolas que de no hacer su presentación en este Juzgado las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Briviesca 19 de Junio de 1909. = El Escribano, Laureano García.

Gumiel de Hizán.

D. Fermin Ruiz Esteban, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que en el juicio verbal civil, pendiente en este Juzgado de mi cargo á instancia de D. Martin Pascual Castilla, vecino de Aranda de Duero, comerciante, contra D.ª María Molero Calvo, viuda de Anastasio San Miguel Sotillo y representante de su hija menor Celestina San Miguel, que lo es de esta vecindad, sobre pago de 264'40 pesetas, se sacan á pública subasta los inmuebles siguientes:

Una tierra en este término y pago de Valdearroyo, de tres celemines de sembradura, valorada en 50 pesetas.

Otra al mismo término y pago de Cabalillo, de nueve, en 25.

Una viña en dicho término y pago de Fuente Carrito, de 270 cepas, en 35.

Otra á Santa Lucía, de 400, hoy tierra, en 30.

La sexta parte de un corral, al pago de Valdillera, en 25.

Una viña al pago de los Medianeros, de 1300 cepas, en 100.

La sexta parte de un suelo para cuba en la bodega titulada del Arriero, á la calle Colladillo, en 10.

Una tierra á la Cañal, de seis celemines, en 30.

Otra á Ralla, de 18, en 250.

Otra á Fuente la Enebra, de 12, en 20.

Una casa, antes corral, con tinada á la calle de Santiago, en el casco de esta población, en 1250.

Treinta carros de lagar en el de Marganillos, todo él de cabida de 60, á la calle de Santiago, en 450.

Una viña á la Cera, de 400 cepas, en 50.

Una tierra á Peñacarpia, de nueve celemines, en 30.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 16 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, donde podrán concurrir los licitadores, haciendo presentación de la cédula personal y del importe del 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyos requisitos no se admitirán las posturas que hicieren y no admitiéndose las que no cubran las dos terceras partes del evalúo, consignándose además que no existiendo títulos de propiedad habrá de conformarse el rematante con el testimonio de adjudicación que se le expida, siendo de cuenta de éste los gastos de titulación y escritura.

Dado en Gumiel de Hizán á 22 de Junio de 1909. = Fermin Ruiz. = Por su mandado, El Secretario, Marino Alcalde.

Requisitoria.

D. José Rodríguez Izurrátegui, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Garellano, número 43, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del mismo Romualdo Santa María, por faltar á concentración.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al soldado de este Regimiento Romualdo Santa María, hijo de padres desconocidos, natural de Santa María Tajadura (Burgos), para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de San Francisco (cuartel), á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y en el mio les suplico á las autoridades civiles y militares y Agentes de la policía, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido

le conduzcan á este Juzgado para los efectos de justicia.

Bilbao 19 de Junio de 1909. = José Rodríguez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Tablada del Rudrón, partido judicial de Sedano, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 17 de Junio de 1909. = El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

OBRAS PÚBLICAS.

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Cerezo de Riotirón con motivo de la ejecución de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cerezo de Riotirón, trozo 2.º

Nombres de los propietarios y vecindad de los mismos.

Ricardo González Pedroso, de Cerezo de Riotirón, tierra de labor.
Juan Manero Barranco, id., id.
Ricardo González Pedroso, id., id.
Herederos de José Riaño Riaño, id., id.
Juan Manero Barranco, id., id.
Gregorio Riaño Martínez, id., id.
Herederos de Francisco Manzanares, de Belorado y Vitoria, id.
Saturnino Quintanilla, de Cerezo de Riotirón, id.
Pablo López Silanes, Fonzaleche, idem.
Pedro del Rio Puras, Cerezo de Riotirón, id.
Santos Revuelta García, id., id.
Herederos de Francisco Manzanares, de Belorado y Vitoria, id.
Sabina Fresno Saezmiera, de Cerezo de Riotirón, id.
Juan Pablo Riaño Martínez, id., id.
Pedro Riaño Martínez, id., id.
Ricardo González Pedroso, id., id.
Francisco Carrera Fresno, id., id.
Rosendo Barranco Ruizborricón, id., idem.
Juan García Carrera, id., id.
Herederos de Isidro García, id., id.
Juan García Carrera, id., id.
Angel Riaño Molina, id., id.
Francisco Carrera Fresno, id., id.
Bartolomé Torres García, id., id.
Saturnino Quintanilla, id., id.
Pablo López Silanes, id., id.

Félix Riaño Alonso, Cerezo de Riotirón, tierra de labor.
José García Anitua, id., id.
Isidro Gordo, id., id.
Saturio García Carrera, id., id.
Ángel Riaño Molina, id., id.
Sotero Alesanco Mateo, id., id.
Saturnino Quintanilla, id., id.
Tiburcio Riaño García, id., id.
Ricardo González Pedroso, id., id.
Dionisio Reizabal Tabliega, idem, idem.
Saturnino Riaño García, id., id.
Ricardo González Pedroso, id., id.
Isidro Riaño Carrera, id., id.
Ricardo González Pedroso, id., id.
Federico Riaño Torres, id., id.
Ricardo González Pedroso, id., id.
Gregorio García Moneo, id., id.
Félix Puente, id., id.
Herederos de Joaquín Villaescusa, id. id.
Félix Lázaro González, id., id.
Serafín Riaño Casillas, id., id.
Félix Lázaro González, id., id.
Manuel Carrera Fresno, id., id.
Gabriel Castro, id., id.
Rafael Riaño Soto, id., id.
León Riaño Carrera, id., id.
Santos Riaño Riaño, id., id.
Antonio Dávalos Villar, id., id.
Gregorio García Moneo, id., id.
Policarpo Envides Santamaría, id., idem.
José María Caballero, de Vitoria, idem.
Lucía Miguel, de Cerezo de Riotirón, id.
Miguel Reizabal, id., id.
Roque Gordo, id., id.
Jerónimo Riaño Anitua, id., id.
Bartolomé Torres García, id., id.
Pedro Riaño García, id., id.
Valentín Riaño Saez, id., id.
Laureano Riaño Saez, id., id.
Donato Sabas Quintanilla, id., id.
Pablo López Silanes, id., id.
Herederos de Pedro González Fresno, id., id.
Félix Torres Soto, id., id.
Pedro Ibañez Díez, id., id.
Juan Ezquerria Riaño, id., id.
José Riaño Busto, id., id.
Francisco Carrera Fresno, id., id.
Juan Ezquerria Riaño, id., id.
Emilio Carcedo, de Fresno, id.
Rafael Riaño Soto, de Cerezo de Riotirón, id.
Ubaldo González Pociga, id., id.
Félix Puente, id., id.
Santos Riaño Riaño, id., id.
Buenaventura Carrera Riaño, id., id.
Eladio Carrera García, id., id.
Castor González Pociga, id., id.
Luis Riaño Manero, id., id.
Tomás Quintanilla Busto, id., id.
Domingo García Riaño, id., id.
Francisco García Anitua, de Pancorvo, id.
Pablo López Silanes, de Fonzaletche, id.
Buenaventura Riaño Carrera, de Cerezo de Riotirón, id.
Pablo López Silanes, de Fonzaletche, idem.
Ricardo González Pedroso, de Cerezo de Riotirón, id.
Jerónimo Riaño Anitua, id., id.

Félix Torres Soto, id., id.
Ubaldo García id., id.
Sabina Fresno Saezmiera, id., id.
La misma, id., id.
Félix Riaño Alonso, id., id.
Juan Manero Barranco, id., id.
Saturnino Quintanilla, id., huerta cercada.
Donato Díez Miguel, id., huerta.
Pedro Martínez Sierra, id., id.
Agustín López Busto id., id.
Roque Gordo, id., id.
Herederos de Venancio Maeso, id., id.
Carlos Maeso, de Bilbao, id.
Tomas López y otros, Cerezo de Riotirón, casa.
Faustino Torres García, id., huerta cercada.
Herederos de Francisco Revuelta, id., erial.
Lorenzo Revuela, id., id.
Herederos de Gregorio Torres y Manuel Irazabal, id., era de pan trillar.
Juan Manero y otros, id., id.
Cirilo Gordo, id., huerta.
Valentín García Torres, id., tierra de labor.
Catalina Prado, id., erial.
Balbino Busto Medina, id., id.
Ricardo González Pedroso, id., tierra de labor.
Cirilo Gordo Martínez, id., huerta.
Luis Ochoa, id., id.
Esteban Busto, id., id.
Bernardo Martínez, de Belorado, idem.
Juan Revuelta García, de Cerezo de Riotirón, id.
José del Castillo, de Ezcaray, id.
El mismo, id., id.
Felipe Montañana, de Cerezo de Riotirón, id.
Rufina Montañana, id., id.
Victoriano Montañana, id., id.
Francisca Montañana, id., id.
Vicente Alesanco, id., id.
Tomás Riaño Riaño, id., id.
Matías Riaño Torres, id., id.
Herederos de Victoriano Labarga, id., id.
Gabino García Torres, id., id.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 10 de Enero de 1879.

Burgos 19 de Junio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Alcaldías de Fuentemolinos y Haza.

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Médico titular de ambos pueblos, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales de los mismos, con arreglo al número de habitantes que en cada uno de los dos pueblos resulte, por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres del primero y dos del segundo y casos

de oficio que ocurran en éstos. Los aspirantes, que habrán de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que el contrato que con el nombrado se celebre será sin limitación de tiempo.

Fuentemolinos 15 de Junio de 1909.—El Alcalde, Celedonio Lázaro.—El de Haza, Zósimo García.

Alcaldía de Frías.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes á esta Alcaldía en el papel correspondiente en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Frías 21 de Junio de 1909.—El Alcalde, Ángel López.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 20 de Junio de 1909.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tubilla del Lago.
Fuentebureba.

Alcaldía de Castrogeriz.

A los efectos del artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1910 y necesiten comprobar para excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse ante el Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones. Por último, se advierte á los interesados que de no aceptar la petición en la forma y plazos señalados se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Castrogeriz 17 de Junio de 1909.—El Alcalde, Eliseo Rodríguez.

Alcaldía de Valmala.

Por segunda vez se anuncia vacante la plaza de Veterinario titular inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 90 pesetas.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos prevenidos en el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de España, de 22 de Mayo de 1906, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valmala 9 de Junio de 1909.—El Alcalde, Melitón Cámara.

Alcaldía de Carrias.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que deberán haber desempeñado el cargo por lo menos cuatro años, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente en término de quince días en esta Alcaldía, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Carrias 16 de Junio de 1909.—El Alcalde, P. O., Juan Martínez.

Alcaldía de Palacios de Benaver.

Se anuncia vacante la plaza de Practicante de este pueblo, con la dotación anual de 90 fanegas de trigo, un carro de paja y leña y casa.

El agraciado, que deberá llevar cinco años de práctica, tendrá obligación de prestar el servicio de barba á los vecinos del pueblo.

Las solicitudes pueden presentarse hasta el día 30 del actual.

Palacios de Benaver 12 de Junio de 1909.—El Alcalde, Prudencio del Río.

Anuncios Particulares

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce

PARTOS y enfermedades de la MATRIZ

Consulta diaria de once á una, Calera, número 13. 4-4

CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de Prim, 16, 2.º 4

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos. 4

Imprenta de la Diputación Provincial.